

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2022-00727.

NOTIFICADO POR ESTADO N 152 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Avóquese por competencia el conocimiento de la demanda de alimentos que fuera remitida por el JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ; en consecuencia se dispone:

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho 5° de la demanda, y como de los anexos que se aportan, se evidencia que en este juzgado ya se había conciliado dentro del proceso de DIVORCIO adelantado por los padres de las acá demandantes, una cuota alimentaria a favor de estas; deberá indicarse si lo que se pretende adelantar es proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, y de ser así, adecuarse la pretensión primera, advirtiendo que los alimentos no pueden solicitarse de manera retroactiva.

2) Acorde a lo anterior, debe allegarse poder suficiente para actuar.

3) Se excluyan los hechos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, por corresponder es a consideraciones jurídicas, las que en consecuencia deben efectuarse en el correspondiente acápite.

4) Se excluya la pretensión 2° por corresponder es a la solicitud de una medida provisional, la que en consecuencia debe ser formulada en el acápite respectivo.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Firmado Por:**  
**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269e1c8f1d6b36cdbcbfb87ff9626bbbd60c2a0922d441e8050aea3a9f7561b0**

Documento generado en 13/09/2022 04:03:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**